



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 1, 2, 3 y 6) respectivamente establece "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; "Ejercer el control el uso y ocupación del suelo en el Cantón"; "Planificar, construir, mantener la vialidad urbana"; "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art. 55, literales b) y f) reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Art. 130 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su Cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este código;

Que, el COOTAD en su Art. 57, literal a), de las atribuciones del Concejo Municipal, establece el "Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios", literal g), servicios administrativos;

Que, esta Ordenanza establece las atribuciones para la organización, administración, regulación y control de las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en la ciudad de Villa la Unión y Balbanera, incluidas las de concesión de autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad;



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

Que, la ciudad Villa la Unión es declarada ciudad patrimonial, por lo tanto para conservar sus construcciones coloniales no deben ingresar vehículos pesados por las calles 2 de Agosto; Riobamba Antigua y la Juan Bernardo de León con sus respectivas transversales;

Que, es necesario establecer normas que regulen la organización de la Feria Indígena de Colta de los días domingos y otros días de feria, descongestionando el lugar de acceso a las calles, mercados y evitando la aglomeración, a más de que se ordena el transporte y circulación vehicular, destinando a áreas de parqueamiento de las diferentes cooperativas de transportes que presentan un servicio a la comunidad, conforme lo determina el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Villa la Unión y Balbanera;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la Resolución Nro. 006 del Consejo Nacional de Competencias emitida el 26 de abril del 2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular, lo cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través consorcios;

Que, la Cabecera Cantonal "Villa la Unión" es declarada como Patrimonio Arquitectónico por parte del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;

En uso de las facultades legales que le asigna la Constitución y el COOTAD.

EXPIDE:

"LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y DETERMINA LAS ÁREAS DE PARQUEO Y DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y BALBANERA".

CAPITULO I

Art. 1.- Objeto.- El GAD Municipal de Colta, la Unidad de Tránsito y Transporte del Cantón Colta, en atención a sus atribuciones y conforme a la planificación municipal es el ente encargado de la ejecución de esta Ordenanza para el control y ocupación de las vías públicas por parte de los automotores y vehículos de tracción mecánica que circulan en las vías públicas de la ciudad de Villa la Unión y Balbanera.

Art. 2.- Ámbito.- La presente Ordenanza se aplicará en la ciudad Villa la Unión y Balbanera, Cantón Colta, mediante la planificación de los sistemas de movilidad urbana deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el transporte público frente al transporte privado, visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes, el respeto y



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio públicos patrimoniales si demarcara de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la ciudad de Villa la Unión y Balbanera.

Art. 3.- Se considerarán zonas de prohibido estacionamiento aquellas que para garantizar la seguridad vial, el orden y el cuidado de los bienes públicos, privados, patrimoniales y la apropiada circulación de peatones, ciclistas y vehículos motorizados, estén señalizadas como tales vertical y horizontalmente, conforme a las especificaciones y regulaciones determinadas por la Unidad de Tránsito del GADMCC.

La aprobación de las zonas prohibidas la realizará la Unidad Municipal de Tránsito del GADMCC.

Art. 4.- Está prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo automotor en los siguientes lugares:

- a) En las vías peatonales y pasos cebra;
- b) En los carriles exclusivos para bicicleta;
- c) En las vías que determine la Unidad Municipal de Planificación de Tránsito y que se encuentren debidamente señalizadas. En las puertas de entrada de las instituciones públicas como: Hospital, Talleres y Edificio Municipal, Cuerpo de Bomberos, Policía entre otros;
- d) En los espacios destinados a estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad o mujeres embarazadas, salvo que cuenten con la autorización debida;
- e) En las rampas de acceso para personas con discapacidad, puertas de garaje o zonas de circulación peatonal autorizados;
- f) En los espacios destinados a estacionamiento reservado y tarifario por la municipalidad;
- g) En doble columna respecto de otros vehículos ya estacionados junto a la acera;
- h) A una distancia menor de 12 metros de las bocacalles y de los hidrantes, así como en los espacios destinados a las paradas de transporte público y comercial, sobre las aceras, parques, plazas, áreas de margen de ríos, jardines, parterres, andenes, zonas de seguridad, rampas de acceso para ciclistas y lugares de ingreso a los parqueaderos privados o públicos que hayan sido autorizados y debidamente señalizados; y, las demás establecidas en las Leyes y Reglamentos pertinentes;



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

i) En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, contemplada en el Art. 17 de la Resolución 006 del Consejo Nacional de Competencias, corresponde al GADMC regular la semaforización y la señalética en: Las calles 2 de Agosto; Avenida Unidad Nacional; Balbanera; Avenida García Moreno; Comunidad de Gatazo Elena Zambrano y otros que en lo posterior fueren necesarios instalar conforme al estudio técnico respectivo;

j) La Unidad de Planificación de Tránsito del Municipio podrá determinar horarios en los que se habilita el estacionamiento, en función de la dinámica de la movilidad de la ciudad de Villa la Unión;

Los espacios señalizados exclusivamente para el parqueo de motos y bicicletas, no podrán ser utilizados para otro medio de transporte.

Art. 5.- Se considerará vehículo motorizado de carga pesada aquel que tenga más de tres ejes, es prohibido su ingreso al centro urbano y su recorrido será de norte a sur y viceversa por la Avenida García Moreno.

CAPITULO II

DE LA CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO POR LAS VÍAS URBANAS Y PARQUEO DE LOS VEHÍCULOS COOPERADOS, PARTICULARES Y DE CARGA LIVIANA

Art. 6.- PARADAS.

a.- UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLTA

1.- ESTACIONAMIENTO.

Lunes a domingo: El estacionamiento de las unidades de la Cooperativa de Transportes Colta, se establecerá en la Comunidad de Sicalpa Viejo.

Turnos a Milagro, Guayaquil y Quito.- Realizarán su parada en el andén del Mini Terminal, ubicado en la Av. Unidad Nacional entre las calles Riobamba Antigua y Juan Bernardo de León, máximo de 10 a 15 minutos para dejar y recoger pasajeros; para su destino a la ciudad de Quito su parada será de 30 minutos en el andén autorizado.

2.- UBICACIÓN DE SALIDA ÚNICAMENTE DE LA UNIDAD DE TURNO (Villa la Unión-Riobamba)

Lunes a Domingo: La ubicación de salida únicamente de la unidad de turno será en la Av. Unidad Nacional entre las calles Riobamba Antigua y Juan Bernardo de León, la unidad de turno permanecerá apagada y encenderá los motores al momento de la salida, respetando el turno de frecuencias concedidas por la Agencia Nacional de Tránsito y sus regulaciones.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

3.- RECORRIDO (Riobamba-Villa la Unión)

Lunes a Domingo: Las unidades ingresarán por la Y de la Av. García Moreno, hasta la Y de la Av. Unidad Nacional, girarán por la Av. Unidad Nacional hasta la Av. Del Maestro y hasta la calle Aranda Valdivia, subirán hasta el Barrio Santo Cristo y concluirán en el estacionamiento de la comunidad de Sicalpa Viejo, en el cual permanecerán hasta que les toque el turno y su retorno será por la calle Aranda Valdivia hasta la Av. Del Maestro y llegará a ubicarse en la parada indicada, la misma que se encuentra entre las calles Riobamba Antigua y Juan Bernardo de León.

b.- UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ÑUCA LLACTA.- PARADAS.

Sur a Norte.- Lunes a Domingo: Las unidades de la Cooperativa de Transportes Ñuca Llacta realizarán la parada en la Av. Unidad Nacional frente a la Biblioteca Municipal, para dejar y recoger pasajeros luego de la cual deben continuar con su recorrido al norte, es prohibido recoger pasajeros hasta pasar la calle Ignacio de Castillo.

Norte a Sur.- Lunes a Domingo: Las Unidades de la Cooperativa realizarán la parada, por el lapso asignado en las frecuencias, en la Mini Terminal obligatoriamente en el sitio asignado y en ningún otro lado que no esté autorizado; y, las unidades que van hacia la ciudad de Guayaquil, Pallatanga y Chillanes ingresarán al ANDEN y permanecerán por el lapso de 15 a 30 minutos con el motor apagado y encenderá el mismo al momento de la salida.

c.- UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ALIANZA LLINLLIN.- PARADAS.

Sur a Norte.- Lunes a Domingo: Las unidades de la Cooperativa de Transportes Alianza Llinllin realizarán la parada en la Av. Unidad Nacional frente a la Biblioteca Municipal a continuación de la parada de la Cooperativa de Transportes Ñuca Llacta, para dejar y recoger pasajeros, luego de lo cual continúan su recorrido al norte.

Norte a Sur.- Lunes a Domingo: Las Unidades de la Cooperativa Alianza Llinllin realizarán la parada en el Mini Terminal obligatoriamente y en ningún lado que no esté autorizado.

d.- UBICACIÓN DE LAS COOPERATIVAS INTERPROVINCIALES.- PARADAS.

Norte a Sur.- Lunes a Domingo: Las Unidades de las Cooperativas Interprovinciales se estacionarán en el Andén asignado en la Mini Terminal, su tiempo de parada será hasta 15 minutos.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

Sur a Norte.- Lunes a Domingo: Se estacionarán en la Av. Unidad Nacional entre las calles Riobamba Antiguo y Juan Bernardo de León.

e) RECORRIDO DE VEHICULOS DE COOPERATIVAS INTERCANTONALES

LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTES GUAMOTE, ALAUSI, ZULA OZOGOCHÉ, CHUNCHI, LINEA GRIS, MUSHUC YUYAY Y UNIDOS.

Ingresan y circularán en sentido Norte a Sur por la Av. García Moreno y de Sur a Norte por la misma avenida, su parada será en la Av. García Moreno entre las calles Orellana y 10 de Agosto (frente a la Iglesia de San Sebastián de Cajabamba) para dejar y recoger pasajeros, continúan el recorrido por la Av. García Moreno posteriormente salen a la Panamericana. En caso de incumplir con la Ley, acatarán a las multas establecidas en la presente Ordenanza.

En caso de requerir, la siguiente parada autorizamos en sentido Norte-Sur se realizará pasando el semáforo ubicado entre la Av. Unidad Nacional y Av. García Moreno. En el sentido Sur-Norte descargará pasajeros pasando el semáforo de la Av. Unidad Nacional y Av. García Moreno a una distancia de 30m.

f) UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA EL LAGO.- PARADAS.

Lunes a Domingo: Las Unidades de la Compañía el Lago realizarán la parada en la Av. Del Maestro frente a CEMOPLAF, a excepción de la bocacalle, su parada obligatoria será hasta las 18:00, se les prohíbe la circulación buscando fletes, trabajarán con radio frecuencia, ofrecerán servicio de telefonía.

g) UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA SICATAX.- PARADAS.

Lunes a Domingo: Las Unidades de la Compañía Sicatax realizarán la parada en la calle Juan Bernardo de León y Av. Unidad Nacional al lado derecho de los baños públicos Municipales (a excepción de la bocacalle), a partir del paso cebra y su parada obligatoria será hasta las 18:00; y, dos de sus unidades estarán circulando por las diferentes calles de la ciudad, trabajarán con radio frecuencias y llamadas telefónicas, central de radio las 24 horas.

h) UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA 2 DE AGOSTO.- PARADAS.

Lunes a Domingo: Las unidades de la Cooperativa 2 de Agosto, realizarán la parada en la calle Riobamba Antigua entre la Av. Unidad Nacional hasta la calle Caamaño de donde realizarán el recorrido dependiendo del usuario, su parada obligatoria será hasta las 18:00, se les prohíbe la circulación buscando fletes, trabajarán con radio frecuencia y llamadas telefónicas, central de radio las 24 horas, es prohibido parquearse en la bocacalle.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

i) UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA JUAN DE VELASCO.- PARADAS.

Lunes a Domingo: Las Unidades de la Cooperativa Juan de Velasco realizarán la parada en la calle Ignacio Del Castillo, frente al Restaurante Rey Dorado, de donde realizarán el recorrido dependiendo del pedido de los usuarios, su parada obligatoria será hasta las 18:00, se les prohíbe la circulación buscando fletes, trabajarán con radio frecuencia y llamadas telefónicas, central de radio las 24 horas.

j) PARADA DE VEHICULOS LIVIANOS PARTICULARES HACIA EL SUR.

Domingo y días feriados: Las Unidades particulares que salen a las Parroquias de Columbe, Santiago de Quito, Juan de Velasco, Cañi, Sicalpa y sus comunidades, ingresan por la Av. David Altamirano y su parada lo realizarán en la Av. Del Maestro frente a la Policía Nacional. La salida continuará por la Av. Unidad Nacional.

k) PARADA DE VEHICULOS LIVIANOS PARTICULARES HACIA EL OESTE.

Domingo y días feriados: Las unidades particulares que salen a la parroquia Sicalpa y sus comunidades, la parada será en las calles 2 de Agosto y Aranda Valdivia, parte posterior de la Unidad Educativa Santa Mariana de Jesús, calle 2 de Agosto y calle Magdalena Dávalos con dirección al Río Sicalpa y continuarán la 4 de Febrero. Ingresarán por el puente Almagro hasta la 4 de Febrero continúan por la Magdalena Dávalos y su retorno será por la 2 de Agosto. La calle Almagro será de doble vía.

l) PARADA DE VEHICULOS LIVIANOS PARTICULARES HACIA EL NORTE.

Lunes a domingo: Las unidades particulares que salen a la parroquia Cajabamba y sus comunidades, ingresarán por la calle Ignacio Del Castillo y su recorrido y parada será por la misma calle vía a la comunidad de Sisapamba, se prohíbe el ingreso a los mercados, para descargar productos ingresarán desde las 04:00am hasta las 7am, después de la hora indicada queda prohibido el ingreso.

m) UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA.- PARADAS.

Lunes a Domingo: Las unidades de la Compañía de Transporte de carga pesada su parada será en la calle Caamaño y Av. Nueva, sector Mishquilli (Talleres Municipales).



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

n) RECORRIDO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTES DE CARGA.

Lunes a Domingo.- Los transportistas de vehículos pesados de más de 3 ejes circularán de Norte a Sur y viceversa por la Av. García Moreno, si requieren ingresar por el centro urbano lo harán desde las 19:00 hasta las 04:00, en caso de incumplimiento de esta disposición se aplicará las sanciones correspondientes de conformidad con la Ley.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 7.- El GADMC a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, de manera directa, sancionará por infracción administrativa y afectación al servicio público de transportación colectiva, a las empresas prestadoras de servicios, a sus conductores, a los propietarios de toda clase de vehículo, que incumplan y contravengan las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y a través de los procedimientos establecidos en este mismo instrumento.

Art. 8.- Las personas que destruyan, coloquen publicidad o agredan de cualquier modo la señalización horizontal o vertical o los dispositivos de regulación del tráfico vehicular, serán sancionados con la imposición de una multa consistente en el veinte y cinco por ciento de la remuneración básica unificada por el valor de la señal o dispositivo que se haya afectado.

La multa es independiente de la obligación de reposición, arreglo o reparación que se dispondrá de manera conjunta a la resolución. Esta multa y sanción administrativa es independiente de la acción y sanción penal a que haya lugar.

Art. 9.- El aparcamiento de vehículos o la colocación de cualquier objeto que obstaculice el servicio de transportación colectiva en los carriles de circulación exclusiva, motivará en protección del servicio público, el retiro de los vehículos o bienes. El funcionario correspondiente a la Unidad de Tránsito del GADMCC, colocará los candados respectivos y serán retirados previo el pago de una multa equivalente al diez por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

Sin perjuicio de este retiro, se impondrá una multa consistente en el treinta por ciento de la remuneración básica unificada.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Art. 10.- La misma sanción establecida en el artículo anterior, se impondrá a las empresas que dejen o recojan pasajeros en lugares distintos a las paradas que hayan sido establecidas.

Art. 11.- Será sancionada con una multa consistente en el veinticinco por ciento de la remuneración básica unificada, la empresa causante de la invasión de la parada no autorizada para su circulación.

Art. 12.- La sanción establecida en el artículo anterior, en razón de la ocupación de espacios no destinados para tal utilización, se impondrá a los conductores y propietarios, solidariamente responsables, del parqueamiento de vehículos en las veredas y más áreas de uso público que no estén habilitadas para ese uso, incluyendo parterres, plazas, plazoletas y más espacios que no admiten la presencia de vehículos.

Art. 13.- Los vehículos de transporte pesado comercial y particular que no respeten el horario establecido para su circulación serán sancionados con una multa equivalente al veinte y cinco por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

Art. 14.- La sanción del treinta por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general, se impondrá a las empresas prestadoras del servicio de transporte colectivo, que incumplan con las rutas y frecuencias establecidas para su servicio. La reincidencia, dentro de un mes en la misma ruta, será sancionada con el triple de la multa. La acumulación de más de cinco infracciones dentro de una ruta, frecuencia dará lugar a la desviación de dicha unidad por otra avenida alterna.

Art. 15.- La paralización del servicio de transportación colectiva por parte de una empresa, que ocurra por más de un día dentro de una semana o de cuatro días dentro de un mes, contado a partir de la fecha que ocurra la primera paralización, dará lugar a que el GADMCC informe a la Agencia Nacional de Tránsito para que se sancione conforme a la Ley y Reglamento de Tránsito.

Se entiende como paralización la suspensión del servicio dentro de una ruta asignada.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR

Art. 16.- Para el establecimiento de las sanciones señaladas en esta Ordenanza, se seguirá el siguiente procedimiento: Conocida la infracción, la Unidad Municipal de Tránsito (UMT), notificará al infractor en el domicilio de la empresa o mediante boletas dejadas en el vehículo que ha causado la infracción.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

La notificación determinará la infracción cometida, señalando día y hora para que el infractor concorra, responda por la inculpación y ejerza su derecho de defensa.

Cumplida la audiencia en la que el infractor deberá presentar y actuar las pruebas de descargo, se dictará la resolución correspondiente que causara ejecutoria.

La falta de comparecencia se tendrá como rebeldía, debiendo dictarse de manera inmediata la resolución.

Art. 17.- Cuando se desconozca el nombre del infractor, la notificación determinará el número del vehículo y la empresa a la que pertenezca. En el caso de vehículos distintos de los del servicio público, bastará el señalamiento de la placa correspondiente. En este caso, la imposición de la sanción se hará en la persona que aparezca como propietario, según la información proporcionada por la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 18.- Las multas establecidas por las sanciones que se impongan serán notificadas a la Tesorería Municipal para su recuperación y recaudación por la vía coactiva u otras formas no opuestas a la Ley.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Constituyen normas supletorias de la presente Ordenanza, las disposiciones de la Resolución Nro. 006 del Consejo Nacional de Competencias donde se transfiere la competencia del Tránsito a los GADs Ley de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Código Civil y Penal, COOTAD y más Reglamentos aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Alcalde o Alcaldesa tendrá la facultad para nombrar y delegar hasta la creación de la Unidad Administrativa de Transporte Municipal el o los funcionarios que sean necesarios, para que se encarguen del proceso de transición, hasta crear la Unidad Administrativa de Transporte del GAD Municipal.

SEGUNDA.- El Ejecutivo en el lapso de 90 días de aprobada la Ordenanza dispondrá la señalización de paradas tanto de vehículos y la adquisición de candados de seguridad; organizará el sentido de circulación vial en la ciudad de Villa la Unión y Balbanera, se considere los procedimientos para sancionar y se establezcan tablas y valores.

TERCERA.- Para precautelar el orden y vigilancia de los transportistas, peatones, es necesario contar con personal capacitado, que vigilen, protejan y



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

salvaguarden las vidas de las personas y proceder adecuadamente el ordenamiento territorial, de la ciudad de Villa la Unión y Balbanera.

CUARTA.- Disponer a la Jefatura de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Unidad de Comunicación Social, proceda con la difusión correspondiente a los habitantes de la ciudad de Villa La Unión, las nuevas reubicaciones de las paradas de las cooperativas de transportes para que puedan ser utilizadas de la mejor forma, mientras se crea la Unidad Administrativa de Transporte.

QUINTA.- La Dirección de Planificación Municipal, en asocio con la Unidad de Tránsito Municipal, establecerá la señalización de los lugares de parqueo y de ubicación de las diferentes cooperativas, así como documentos de identificación para las unidades de las distintas cooperativas de transportes del Cantón, para lo cual la Municipalidad proveerá de los materiales e implementos.

SEXTA.- Ordenar que para el cumplimiento de éste reordenamiento, las cooperativas de transportes deberán acreditar los siguientes documentos: permiso de funcionamiento otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, números de unidades, matrículas actualizadas, nómina de choferes de las diferentes unidades, frecuencias y rutas de movilización.

SÉPTIMA.- Las patentes de ocupación de suelo y de vía se sujetarán a las Ordenanzas pertinentes.

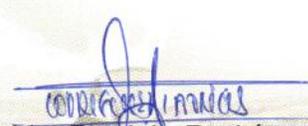
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Ordenanza encárguese a las áreas de la Jefatura de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Tránsito del GAD de Colta.

SEGUNDA.- Deróguese disposiciones anteriores a ésta de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente Ordenanza, especialmente déjese sin efecto la Ordenanza anteriormente expedida.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Colta, al 1 de septiembre del 2013.


Ing. Hermel Tayupanda C.
ALCALDE DE COLTA


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA
DE CONCEJO (E)



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y DETERMINA LAS ÁREAS DE PARQUEO Y DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y BALBANERA**”, fue discutida, aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo Municipal de Colta, en Sesiones Ordinarias efectuadas el 30 de junio y 1 de septiembre del 2013 respectivamente.

Concejo Municipal

Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E)



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, a los 5 días del mes de septiembre del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto; y, Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y DETERMINA LAS ÁREAS DE PARQUEO Y DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y BALBANERA**” ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

Concejo Municipal

Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E).



ALCALDIA DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, a los 5 días del mes de septiembre del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, Sanciono: “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y DETERMINA LAS ÁREAS DE PARQUEO Y DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y BALBANERA**”.- Ejecútese.

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
ALCALDE DE COLTA



Proveyó, sancionó y firmó “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y DETERMINA LAS ÁREAS DE PARQUEO Y DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y BALBANERA**”, el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día 5 de septiembre del 2013.- Certifico.-
Villa la Unión, septiembre 5 del 2013.

Concejo Municipal

Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

